

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS, LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 351.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Julián González, que solicita ampliar el salto de dos molinos harineros de su propiedad, que aprovechan las aguas del arroyo de Santa Catalina, en término de Buezo, distrito municipal de Salinillas de Bureba, transformando la fuerza hidráulica en energía eléctrica, con destino a usos industriales y que se declare las servidumbres de estribo de presa y acueducto, necesarias para las obras:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a cuanto dispone el Real decreto de 5 de septiembre de 1918 y Real orden de 14 de junio de 1883:

Resultando que no se han presentado reclamaciones contra el proyecto en el plazo legal.

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro manifiesta que estas obras al realizarse no afectan al plan general de Obras hidráulicas del Estado:

Resultando que el peticionario ha constituido en la Caja de la Tesorería de Burgos, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 190 pesetas, a disposición del Gobernador, según acredita con la copia autorizada del resguardo número 13 de entrada y número 47 de registro:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, después de haber realizado la confrontación sobre el terreno y levantado el

acta correspondiente informa favorablemente, proponiendo que la concesión se otorgue a perpetuidad, por considerar que se trata de una ampliación solamente, y fijando las demás condiciones con que, a su juicio, procede otorgarla:

Resultando que la Comisión provincial, el Consejo provincial de Fomento y el Gobierno civil informan favorablemente:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que no se han presetado reclamaciones en contra del proyecto:

Considerando que aun cuando se da el nombre de ampliación al conjunto de obras que constituyen el proyecto es realmente un nuevo aprovechamiento, puesto que se varía el emplazamiento de su presa, situándola 600 metros más arriba de la toma actual y ocupando, por consiguiente, mucho mayor tramo de río:

Considerando que, tratándose de un nuevo aprovechamiento, hay que aplicarle el Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real decreto de 10 de noviembre de 1922:

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a D. Julián González autorización para construir las obras, cuyo fin es ampliar el salto que utilizan hoy los dos molinos de su propiedad que aprovechan las aguas del arroyo llamado de Santa Casilda, en término de Buezo, distrito de Salinillas de Bureba, transformando la fuerza hidráulica en energía eléctrica con destino a usos industriales, siempre que al ejecutarlas se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, firmado en Palencia a 5 de abril de 1920, por el Ingeniero de Minas D. José Elvira, a

excepción de la parte modificada por las siguientes condiciones.

2.ª El caudal máximo que podrá derivarse del arroyo Santa Casilda para este aprovechamiento será de 83 litros por segundo, teniendo la obligación el concesionario de establecer un módulo en la toma, cuando la Administración lo juzgue conveniente, previa la aprobación del proyecto correspondiente por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.ª Se decretarán las servidumbres forzosas de estribo de presa y acueducto por el Gobernador de la provincia, previa la formación de los expedientes correspondientes, según las disposiciones vigentes.

4.ª El concesionario se obliga a dejar correr libremente el agua por el arroyo todos los domingos, a fin de que se aproveche todo el agua que lleva esos días en los riegos de las parcelas inferiores.

5.ª Se prescindirá del depósito regulador proyectado quedando prohibido embalsar las aguas.

6.ª El concesionario queda obligado a colocar una turbina y alternador capaz de absorber la potencia producida por el caudal concedido y la altura del salto que resulte, ejecutando las obras según el proyecto.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente concesión, y deberán terminarse dentro del plazo de un año, contado a partir de su comienzo.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, que las vigilará durante su construcción, y reconocerá con todo detalle a su terminación, levantando acta, en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto presentado y cláusulas de la concesión; esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

9.ª Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario devolverá el agua al arroyo, después de utilizada, en el mismo estado de limpieza y pureza que tenía antes de su empleo.

11. El depósito provisional subsistirá, como fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, que le será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final.

12. Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir del día en que comience parcial o totalmente la explotación del aprovechamiento, y al expirar este plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público; comprendiendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real orden de 7 julio de 1921.

13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

14. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de Trabajo

obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

15. Son causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que previene la ley del Timbre, lo participo a V. S., de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1924. —El Director general, P. D., El Jefe de la Sección V. Martín.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 344.)

Gobierno Civil

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes manifiesten a este Gobierno con toda urgencia, qué individuos naturales de cada pueblo se hallan sirviendo en las distintas fuerzas indígenas de Marruecos, que no sean de las peninsulares, indicando nombres, apellidos, cuerpo a que pertenecen y punto donde suponen se encuentren en los territorios de Africa.

Burgos 15 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1924.

Abierta a las dieciocho y cuarenta minutos, bajo la presidencia del señor Alonso de Armiño y asistencia de los Sres. Plaza, Redondo, Torre, Remacha, Amézaga, R. Dorronsoro, Conde, Gil, García de Quevedo, Orejón, Martínez, Quintana, P. Alaña, González, García y García y García Vedoya, dióse lectura del acta de la anterior, correspondiente al día de ayer, y quedó aprobada.

Dada cuenta de una proposición que figura en el orden del día de la presente sesión, suscrita por los señores Torre y Ruiz Dorronsoro, sobre que se estudie la instalación de un hospital provincial con un número mínimo de 50 camas, ya sea construyendo el pabellón necesario, ya ampliando los existentes o bien poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento para refundir en uno solo los hospitales provincial y municipal; la Diputación, oídas las manifestaciones de los firmantes y después de tomada en consideración y declarada la urgencia, acordó que informe la

Comisión de Gobernación en la presente sesión.

Dada cuenta de otra proposición que como la anterior figura en el orden del día, suscrita por los señores García de Quevedo, Ruiz Dorronsoro, García y García y P. Alaña, sobre que se estudien y organicen las plantillas del personal de la Corporación; la Diputación, en vista de lo expuesto por el Sr. García de Quevedo, acuerda tomarla en consideración, declarar la urgencia de la misma y que la Comisión de Gobernación informe en la presente sesión.

Examinado el expediente instruido a instancia de 24 vecinos del barrio de San Miguel de Pedrosa, agregado actualmente al distrito de Puras de Villafranca, solicitando su segregación de dicho distrito y su agregación al de Belorado, que se devolvió a los solicitantes por acuerdo de la Comisión provincial de 29 de marzo último, para que se subsanaran los defectos de que adolecía y viesen si les convenía cumplir los requisitos indispensables para que fuese la administración activa la que resolviera el expediente: Resultando que se han subsanado algunos de dichos defectos, pero la segregación y agregación mencionadas no la solicitan la mayoría del distrito de Puras de Villafranca ni existen acuerdos favorables de los Ayuntamientos sino informes favorables de los Alcaldes: Considerando que nada puede resolverse sobre el fondo, ya que en igual caso se revocó por Real orden de 3 de febrero de 1918 el acuerdo accediendo a la agregación y segregación de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley Municipal de 2 octubre de 1879, tiene que ser objeto de una ley; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda no haber lugar a lo solicitado, tanto más, cuanto que vigente el nuevo Estatuto municipal, los Ayuntamientos interesados pueden realizar la alteración en los términos y con los requisitos que determina el artículo 19 del mismo.

Examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento y vecinos de Pineda de la Sierra, solicitando la segregación de aquel distrito municipal del partido judicial de Belorado a que actualmente pertenece y su agregación al de Burgos: Resultando que firman la instancia el Alcalde, cuatro Concejales y Secretario y 39 vecinos, certificándose a continuación de las firmas por el Secretario con el visto bueno del Alcalde, que las firmas de la instancia son las que usan todos los vecinos de aquella localidad: Resultando que fundan su pretensión en que Pineda de la Sierra está a igual distancia de Belorado que de Burgos, pero para ir a Belorado, o tiene que hacerlo por caminos muertos a caballo, que son inaccesibles en invierno, o tienen que internarse

por carretera 12 kilómetros en el partido de Burgos para retroceder después y coger la carretera a Belorado; que para ir a éste necesitan dos días y para venir a Burgos tienen servicio público de automóvil que les permite ir y venir en el día y que siendo escasísimos los asuntos judiciales en aquel pueblo no significa su agregación a Burgos aumento de trabajo para el Juzgado de esta capital: Resultando que el Ayuntamiento de Belorado informa que Pineda de la Sierra tiene carretera para Burgos y Belorado con automóvil a ambas poblaciones y a igual distancia de una y de otra, pero por camino de herradura, que es por donde van, acortan bastante el camino y pueden hacer el viaje en un mismo día, y como desde tiempo inmemorial está agregado a Belorado, no deba accederse a lo que solicitan: Resultando que el Ayuntamiento de Burgos informa favorablemente la pretensión de Pineda de la Sierra, como también el Ayuntamiento de este distrito, además de ser solicitante del cambio: Considerando que según el artículo 9.º de la ley Municipal, para hacer pasar un término municipal de uno a otro partido, se oirá a los Ayuntamientos del pueblo y de las cabdzas de partido, a la Diputación y al Ministerio de Gracia y Justicia, correspondiendo la resolución del expediente al Ministerio de la Gobernación, con audiencia del Consejo de Estado: Considerado que aun siendo exacto que Pineda de la Sierra tiene más fácil comunicación con Burgos que con Belorado, no es importante la diferencia, y esa causa no parece suficiente para la segregación y agregación solicitadas; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda no haber lugar a lo pretendido.

En el expediente instruido sobre que se traslade la capitalidad del distrito de Alfoz de Santa Gadea del pueblo de Santa Gadea al de Arijá, dióse lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación que decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado este expediente y teniendo en cuenta que el nuevo Estatuto municipal no da competencia a las Diputaciones provinciales para intervenir en estos expedientes, propone a V. E. se declare incompetente para resolver sobre la pretensión de los vecinos de Alfoz de Santa Gadea, devolviendo las diligencias practicadas y documentos presentados a los peticionarios para que acudan donde corresponda», y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Fomento en el expediente instruido a instancia de varios peones Capataces y Camineros de las Carreteras provinciales, pidiendo aumento en los jornales que actualmente disfrutaban y en el que se propone se eleven dichos jor-

nales en 0'75 pesetas diarias; el señor García de Quevedo indicó que estos empleados debían seguir la misma suerte que los demás de la Corporación para los que también se tiene solicitado aumento de sueldo, de cuyo expediente habrá de conocerse en la presente sesión, por lo que entendía debía unirse esta petición a la general, y habiendo expresado su conformidad con las manifestaciones del Sr. García de Quevedo, el Presidente de la Comisión Sr. García Vedoya; la Diputación acuerda que se una este expediente al formado sobre aumento de sueldo a los empleados de la Corporación.

En el expediente relativo a la construcción del proyectado ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda de Duero, dióse lectura del dictamen emitido por la Comisión especial de Ferrocarriles, que decía así: «A la Diputación.—De acuerdo con el informe del Sr. Oficial Letrado y la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, la Comisión especial de Ferrocarriles tiene el honor de proponer a V. E. acuerde la conveniencia de oficiar al Sr. Ingeniero D. Valeriano Ruiz Cisneros, Ingeniero de la Jefatura de Lérida, para que en término de ocho días conteste si está dispuesto a rectificar, por su exclusiva cuenta, el proyecto del ferrocarril Burgos Segovia, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Ferrocarriles, en un plazo de ocho meses, y autorizar a la Comisión provincial para que, de acuerdo con la de Segovia, resuelva lo que estime más acertado».

Abierta discusión, el Sr. García de Quevedo manifestó que en los términos en que estaba redactado el dictamen parecía entenderse que el requerimiento al Ingeniero había de ser inmediato y ésto a su juicio no podría efectuarse sin contar con la Diputación de Segovia, puesto que ambas Corporaciones fueron las que contrataron con el Sr. Ruiz Cisneros.

El Sr. García y García dijo que ya estaba previsto eso en el dictamen desde el momento en que lo que se propone es la conveniencia de requerirle y autorizar a la Comisión provincial para que, de acuerdo con la de Segovia, resuelva acerca del particular.

Insistió en lo anteriormente expuesto el Sr. García de Quevedo, añadiendo que el asunto era de tal importancia, que debía quedar en forma que no diese lugar a dudas de ninguna clase.

El Sr. Conde expuso que lo propuesto en el dictamen es precisamente pensando en lo dicho por el Sr. García de Quevedo, a fin de que no se adopte un acuerdo del cual no pudiera salirse, y se autoriza a la Comisión provincial para resolver.

En los mismos términos se expresó el Sr. Pérez Alaña.

El Sr. Presidente manifestó que

en vista de las aclaraciones hechas por los señores que habían hecho uso de la palabra, parecía deducirse que el informe de la Comisión especial de Ferrocarriles es enteramente la de autorizar a la Comisión provincial para que con la de Segovia acuerden lo que estimen conveniente, aunque indicando la conveniencia de requerir al Ingeniero en la forma que queda expuesta, y la Diputación, en vista de las manifestaciones hechas y del criterio sustentado por la Comisión de Ferrocarriles, acuerda autorizar ampliamente a la Comisión provincial para que, en unión de la especial de Ferrocarriles y de acuerdo con los representantes que designe la Diputación de Segovia, adopte, con vista de los antecedentes que obran en el expediente, la resolución que estime oportuna.

Vista la instancia suscrita por don Virgilio Ruiz Fernández, vecino de esta ciudad, solicitando autorización para verificar ensayos teatrales en uno de los salones del Palacio provincial para una función benéfica; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda conceder a dicho señor autorización para que disponga del Salón de Quintas de la planta baja del Palacio con el objeto indicado durante las horas del día hasta las siete de la tarde, únicas en que podrá ser utilizado.

La Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda acuerda aprobar las cuentas presentadas por la Contaduría de fondos provinciales, con relación fecha de hoy, las cuales han sido examinadas por dicha dependencia, encontrando conformes todas las operaciones aritméticas.

En el expediente sobre que se haga el estudio de prolongación del camino denominado «Habilitación de las Puertas de Sedano» y que se consigne cantidad a tal fin en el presupuesto extraordinario, dióse lectura del dictamen emitido en el mismo por la Comisión de Fomento que decía así: «A la Diputación. La Comisión de Fomento ha examinado este expediente y teniendo en cuenta las ventajas que a la región a que afecta la obra solicitada podría reportar, propone se acuerde consignar la cantidad que la Comisión de Hacienda estime oportuna para realizar el estudio solicitado», y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente sobre que se consigne cantidad en presupuesto extraordinario para la construcción del último trozo de la carretera de Villaldemiro al Puente de Zarzosa, dióse lectura del dictamen emitido en el mismo por la Comisión de Fomento que decía así: «A la Diputación. La Comisión de Fomento ha examinado este expediente y teniendo en cuenta que se trata de una obra en construcción comenzada ha

largo tiempo y que dejándola, como actualmente está, por resultar incompleta, no puede reportar las ventajas que con su terminación obtendría un distrito cuya carretera es la única del plan provincial, propone se acuerde consignar en el próximo presupuesto extraordinario la cantidad que la Comisión de Hacienda estime oportuna y autorizar a la permanente para anunciar la subasta de las obras cuando lo estime pertinente» y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

La Diputación acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Gobernación que decía así: «A la Diputación. La Comisión de Gobernación ha examinado la comunicación del Sr. Presidente del Centro Burgalés de Guipúzcoa, interesando se le conceda alguna cantidad para atender a los gastos de instalación en el nuevo local destinado a domicilio social de dicho Centro, con el fin de ponerle a la altura de los demás Centros regionales establecidos en dicha ciudad, y tiene el honor de proponer se conteste que, aun lamentándole mucho, no es posible acceder a la petición por no existir crédito consignado en presupuesto para esta clase de atenciones.

En este momento de la sesión y estando para terminar las horas de duración de la misma se prorrogó hasta terminar los asuntos comprendidos en el orden del día.

Seguidamente se suspendió la sesión con el fin de que la Comisión de Gobernación pudiese emitir dictamen en las proposiciones sobre ampliación del Hospital provincial y sobre aumento de sueldos a los empleados de la Corporación.

Reanudada de nuevo con asistencia de los mismos señores que figuran a la cabeza del acta, continuó el despacho de los asuntos en la forma siguiente:

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en el expediente instruido a virtud de proposición de los Sres. Torre y Ruiz Dorronsoro, interesando se estudie la instalación de un Hospital provincial con un número mínimo de 50 camas, ya sea construyendo el pabellón necesario ya ampliando los existentes o bien poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento para refundir en uno solo los Hospitales provincial y municipal; la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión de Gobernación, acuerda aprobar la proposición de referencia, lamentando que la situación económica de la provincia no permita establecer mayor número de camas, con el ruego a la Comisión de Hacienda de que vea el medio de consignar el mayor crédito posible para aumentar dicho número de camas, a cuyo efecto y para llevar a cabo lo propuesto se dará intervención asimismo a la Comisión de Beneficencia.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en el expediente instruido a virtud de proposición de los Sres. García de Quevedo, Ruiz Dorronsoro, García y García y P. Alaña proponiendo la aprobación de la proposición mencionada en la que se reconoce que es de necesidad el aumento de de los escasos sueldos que hoy disfrutan los empleados y la necesidad también de que cuando se inutilizan para el servicio se les conceda jubilación y pensión a las viudas y huérfanos, a cuyo efecto, y para la debida fijación de sueldos y plantillas, debe designarse una Comisión para cada uno de dichos extremos los cuales formalizarán sus propuestas con el tiempo preciso para que puedan ser conocidas de los señores Diputados con antelación al próximo periodo de sesiones al objeto de que en el presupuesto de 1925-26 se incluyan las cantidades precisas para realizar la reforma; la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión de Gobernación, acuerda aprobar la proposición indicada con la adición de que la Comisión que se nombre para la redacción del proyecto de Reglamento de pensiones se asesore de una representación de los empleados de la Corporación.

El Sr. Presidente manifestó que, aprobada la proposición, se estaba en el caso de nombrar las Comisiones a que la misma hacía referencia, y puestos de acuerdo los señores diputados se designaron las Comisiones en la forma siguiente: Para la fijación de las plantillas y aumento de sueldos, los señores presidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y presidentes de las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Fomento y Beneficencia, y para la Reglamentación de jubilaciones y pensiones, los señores Torre, Remacha, Martínez, Quintana, y Amézaga.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1924 a 1925; la Diputación acuerda, de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión, aprobar el presupuesto mencionado.

De conformidad con lo propuesto por las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Fomento, la Diputación acuerda aprobar en revisión las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en varios expedientes:

Al aprobarse en revisión el expediente instruido con motivo de haberse elevado al Directorio Militar una instancia oponiéndose a la separación del Valle de Mena de la provincia de Burgos, el Sr. García de Quevedo pidió que la Diputación en pleno mostrase el disgusto con que veía las gestiones por algunas personas del Valle de Mena realizadas, y se dirigiese de nuevo al

Directorio expresándole la seguridad que abriga de que no pueden dar resultado las gestiones emprendidas, porque las Leyes prohíben lo que pretende hacerse y porque, seguramente, no habrá Gobierno que se atreva a incluir en provincias aforadas y que gozan de injustos privilegios, territorios castellanos.

Hizo presente también lo que sucede en la provincia hermana de Santander, con motivo de la solicitada agregación a Vizcaya del pueblo de Castro-Urdiales, haciendo notar la resuelta actitud de aquella Diputación para oponerse a tal demanda, la indignación popular contra ese deseo, que llevó días pasados muchedumbre de público a presenciar la sesión en la que del asunto se trataba, sesión en la cual se acordó unánimemente fuera destituido de su cargo un diputado provincial que toma parte en esos manejos, cuyos hechos presentaba como ejemplo que los burgaleses debían tener presente.

El Sr. González San Martín, diputado por Villarcayo, se adhirió a lo expuesto por el Sr. García de Quevedo y pidió que la Diputación se opusiera por todos los medios a que prosperasen las peticiones de algunos vecinos de dicho Valle de Mena, haciendo ver el peligro que se correría en el caso improbable de una anexión del Valle mencionado a Vizcaya porque otros pueblos enlazados también por vías de comunicación con Bilbao seguirían el ejemplo, viéndose con tal motivo deshacer la provincia de Burgos, lo cual debía evitarse por bien de España y de Castilla.

El Sr. Alonso de Armiño, presidente, recogiendo las indicaciones hechas se mostró conforme con ello y propuso que se aceptase, que se felicitara a la Comisión provincial por la diligencia con que había procedido en este asunto, que se excitase su celo, aunque en realidad no era necesario hacerlo, para que continúe las reclamaciones iniciadas conforme lo exija la marcha de las cosas, autorizándola para que, si lo estimase necesario, pueda ponerse de acuerdo con la Diputación de Santander, ya que ambas defienden en la ocasión actual la misma causa, y la Diputación acordó por unanimidad aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte y cuarenta y cinco minutos, declarando el Sr. Presidente que quedaban terminadas las de la presente reunión ordinaria.

Burgos 6 de noviembre de 1924. — El Presidente, Tomás A. de Armiño. — Los Diputados Secretarios, Angel García Vedoya. — Luis García García.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 18 del mes actual se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 18.—Retirados de tropa y cruces pensionadas.

Día 19.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra), jubilados y excedentes.

Día 20.—Montepío militar, Montepío civil y remuneratorias.

Días 22 y 23.—Todas las nóminas, los que cobran por habilitado, y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 23, después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se pre-

senten al cobro en los días referidos.

Burgos 15 de diciembre de 1924.
—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

DELEGACIÓN DE CRÍA CABALLAR

Circular.

Se hace saber a todos los que hayan solicitado autorización para la apertura de Paradas particulares de sementales, que deben remitir a la Delegación de Cría Caballar (Gobier-

no Militar), certificado de sanidad expedido por el Inspector municipal pecuario, debiendo hacerlo en el término más breve posible con reseña del ganado en que consta el nombre, edad, alzada, raza, pelos y señales. Puede suprimirse la reseña de los sementales que hayan sido reconocidos por el Delegado que suscribe.

Con el certificado de sanidad devolverán los diplomas que les fueron entregados en la pasada temporada.

Burgos 26 de noviembre de 1924.
—El Teniente Coronel Delegado, Emilio Martínez.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE BURGOS

Relación de los viveros de vides americanas existentes en esta provincia, inspeccionados en el mes de junio último, por el personal agronómico e informe que se emite en cumplimiento de la Real orden de 31 de diciembre de 1909.

PROPIETARIOS	TÉRMINO MUNICIPAL	VARIETADES	EXISTENCIA EN			INFORME
			Pies madres.	Sarmiento para planta barbado.	Sarmiento para planta injerto	
Zacarias Vela.....	Milgros.....	Mourviedro×Rupestris, n.º 1202	»	5000	20000	Reunen las condiciones reglamentarias de longitud, grueso y sanidad.
		Aramón×Rupestris Gaucin, n.º 1	»	8000	15000	
		Idem, id. núm. 9.....	»	10000	25000	
		Rupestris de Lot.....	»	10000	»	
		Riparia, núm. 3.309.....	»	8000	»	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41 ^B .	»	5000	»	
Tomás Alonso.....	San Martín de Rubiales....	Aramón, núm. 9.....	7000	35000	35500	
		Aramón, núm. 1.....	4500	20500	18000	
		Mourviedro, núm. 1.202.....	5000	20000	20000	
		Rupestris de Lot.....	3000	3000	6500	
		Riparia×Rupestris, núm. 3.309.	1500	4500	3500	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41..	7000	»	2500	
Demetrio Esteban.....	Idem.....	Mourviedro, núm. 1.202.....	»	5000	25000	
		Aramón núm. 9.....	»	5000	25000	
		Idem, núm. 1.....	»	5000	25000	
Narciso Ovejas.....	Valcavado de Roa.....	Mourviedro, núm. 1.202.....	2000	4000	9000	
		Aramón, núm. 9.....	200	4000	9000	
		Aramón, núm. 1.....	100	2000	5000	
		Riparia×Rupestris, núm. 1.309.	2100	3400	10900	
González y Criales.....	Salas de Bureba.....	Rupestris de Lot.....	2800	13600	18650	
		Mourviedro×Rupestris, n.º 1.202	600	8400	14500	
		Aramón×Rupestris Gaucin, n.º 1	300	3200	3100	
		Idem, id. núm. 9.....	1300	17700	27900	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41 ^B .	1100	15000	13750	
		Aramón, núm. 9.....	»	15000	35000	
Rufino Sancha.....	Anguix.....	Aramón, núm. 1.....	»	7000	13000	
		Mourviedro, núm. 1.202.....	»	8000	16000	
		Rupestris de Lot.....	»	»	10000	
		Aramón, núm. 9.....	»	9000	24000	
		Aramón, núm. 1.....	»	3000	8000	
		Riparia, núm. 1.114.....	»	»	4000	
Miguel Ortega.....	Villovela de Esgueva.....	Riparia, núm. 3.306.....	»	1000	1000	
		Riparia, núm. 3.309.....	»	1000	1000	
		Mourviedro, núm. 1.202.....	»	3000	7000	
		Rupestris de Lot.....	»	1000	2000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41 ^B .	»	»	500	

Burgos 30 de noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernáez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Formadas las listas de los individuos con derecho electoral para la designación de los Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades, con arreglo a lo determinado en el artículo 492 del Estatuto municipal vigente, se expone al público por término de tres días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pasados estos días en el primer domingo próximo, se procederá a la

elección de los Vocales que serán seis, cuatro vecinos y dos forasteros, no pudiendo ser electos los Concejales del Ayuntamiento, la cual se verificará en el salón Escuela de niños, de las nueve a las doce horas del día que corresponda.

Santa Gadea del Cid 8 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Alcaldía de Ubierna.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, formado por la comisión permanente para el ejercicio de 1924-25, a fin de atender al pago de las obras de reforma

del edificio-escuela de niños y construcción de otro destinado a escuela de niñas y Juzgado municipal, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, para que durante este plazo pueda ser examinado por los vecinos de la localidad y puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Ubierna 9 de diciembre de 1924.
—El Alcalde, Julián del Cerro.

Alcaldía de Cantabrana.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana

de este distrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado que sea no serán admitidas.

Cantabrana 11 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Manuel Pérez del Olmo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso, respecto de rústica.